

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

**RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
CAF N° 1485/FCT013-23/PY02**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
DEL PUENTE BINACIONAL PILAR (PARAGUAY) – COLONIA CANO (ARGENTINA)**

Febrero 2024

El presente es un documento de aclaraciones a la Solicitud de Expresión de Interés para la convocatoria referida a los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BINACIONAL PILAR (PARAGUAY) – COLONIA CANO (ARGENTINA)". Las aclaraciones provistas pasan a formar parte integral de la Solicitud de Interés.

Puntualización:

Se concederá una extensión de plazo de presentación de la Expresión de Interés de 7 días. **La nueva fecha límite para la presentación de Expresión de Interés será el 6 de marzo de 2024 a las 23:59 (hora de Montevideo, Uruguay).**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #1.

Aclaración solicitada: Nos dirigimos a ustedes con relación al Llamado de la referencia, sobre lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Punto 5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Sub Ítem 5.1. Presentación de la Experiencia, a fin de solicitar:

1- Donde dice ../.. Serán calificadas las experiencias en el área de pre-inversión de proyectos de infraestructura por valores superiores a U\$S 500.000, que se consideren similares al del objeto de este llamado y que hayan sido ejecutados en los últimos 10 años.

SOLICITAMOS, a fin de posibilitar la participación de más empresas nacionales, que sean calificables experiencias de U\$S 300.000, teniendo en cuenta que contratos de factibilidad o diseño en nuestro país, por lo general, no alcanzan los U\$S 500.000.

Respuesta: Se mantiene lo establecido.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #2.

Aclaración solicitada:

2- Donde dice ../.. En el caso de que el Interesado sea una asociación de empresas, si bien el puntaje se obtendrá conforme a la cantidad resultante de la suma directa de los trabajos generales realizados por cada integrante de la misma, el Interesado deberá cumplir con que todos los integrantes de la asociación cuenten con al menos 1 proyecto calificable.

PREGUNTA: ¿Cada integrante de la asociación de empresas deberá tener al menos una experiencia de las calificables: Puentes Singulares / Viaductos, Carreteras / Obras civiles cuyo contrato haya sido de US 500.000 o más.?

Sobre el punto SOLICITAMOS que, a fin de dar más posibilidades a que participen empresas nacionales, se abra la posibilidad de se pueda participar con por lo menos una EXPERIENCIA CALIFICABLE.

Respuesta: Es entre todos los integrantes de la Asociación o Consorcio que deberán contar con al menos una experiencia de las calificables sumando sus experiencias.

En el numeral 5.1 Presentación de la Experiencia, donde dice "Cada Interesado deberá presentar al menos una experiencia en cada uno de los tipos de estudios mencionados anteriormente." deberá decir "Cada

Interesado¹ deberá contar al menos una experiencia calificable sin importar el tipo de estudio mencionado anteriormente.”

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #3.

Aclaración solicitada: Teniendo en cuenta que el servicio de este llamado son Anteproyectos, consultamos a la convocante, en el caso del proveedor adjudicado podrá participar de la fiscalización del mismo?

Respuesta: CAF no definirá limitaciones en el proceso de participación en la fiscalización futura del proyecto

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #4.

Aclaración solicitada: Una vez adjudicado el llamado de la referencia, este limitaría la participación en un futuro llamado para la Fiscalización del proyecto.

Respuesta: CAF no definirá limitaciones en el proceso de participación en la fiscalización futura del proyecto

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #5.

Aclaración solicitada: · Obras Civiles:

Se solicita aclarar el tipo y envergadura de Obras a las que se refieren.

Respuesta: Bajo el rubro “obras civiles” se consideran todas aquellas otras obras vinculadas al proyecto de referencia y que le confieren funcionalidad más allá de la infraestructura principal correspondiente a puente, viaductos y accesos viales. A modo de ejemplo serán consideradas obras civiles las edificaciones y obras de urbanización que sean precisas para las zonas de control aduanero, migración, control policial, sanitario, áreas de servicio para transportistas, etc; así como las obras accesorias que se requieran como son conexiones con servicios (agua, energía, comunicaciones, ...), parking, circulación vial interior, tratamiento de aguas, etc.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #6.

Aclaración solicitada: En cuanto al requisito que se establece en el párrafo "Adicionalmente, serán calificados especialmente los trabajos de proyectos de puentes con longitudes iguales o superiores a 700 metros y vanos centrales superiores a 300 metros y que hayan sido ejecutados en los últimos 15 años".

Se puede entender que se refiere a Puentes que fueron:

- Projectados en los últimos 15 años ?
- Ejecutados en los últimos 15 años
- Projectados y Ejecutados en los últimos 15 años ?

Respuesta: Los trabajos a presentarse como experiencia deben haber sido concluidos por la empresa consultora dentro de los últimos 15 años.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #7.

¹ De acuerdo al documento de Solicitud de Expresión de Interés, “Se considerará “Interesado” a cualquier firma consultora o asociación de firmas consultoras conformadas o con compromiso de asociación que complete el Formulario 1”

Aclaración solicitada: Se puede entender que, al establecer como condición de “adicional”, la experiencia referida en la Consulta anterior no es excluyente. Es decir no descalifica a los Interesados que cuenten con todas las demás experiencias, pero no en Proyectos de Puentes de esa envergadura?

Respuesta: Es correcto. No los descalifica.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #8.

Aclaración solicitada: En cuanto al requisito que se establece en el párrafo “...el Interesado deberá cumplir con que todos los integrantes de la asociación cuenten con al menos 1 proyecto calificable.”

Se puede entender que todos los integrantes deben contar con experiencias en proyectos de puentes con longitudes iguales o superiores a 700 metros y vanos centrales superiores a 300 metros y que hayan sido ejecutados en los últimos 15 años" ?

O, este requisito, al estar definido como “adicional” no es excluyente?

Respuesta: El requisito no es excluyente. Para más información ver Solicitud de Aclaración #7.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #9.

Aclaración solicitada: ¿Sería posible extender el plazo para La presentación de las propuestas una semana? Estamos hablando con diferentes socios potenciales locales tanto en Argentina como en Paraguay y esto nos pude demorar un poco en el proceso de poner en común la documentación necesaria.

Respuesta: Se concederá una extensión de plazo de presentación de la Expresión de Interés de 7 días. **La nueva fecha límite para la presentación de Expresión de Interés será el 6 de marzo de 2024 a las 23:59 (hora de Montevideo, Uruguay).**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #10.

Aclaración solicitada: ¿Sería posible tener acceso a un mayor detalle del proyecto? Por ejemplo de la longitud del puente aproximada, las longitudes de los viales de acceso, o de las carreteras anteriores, trazado previsto, etc.

Respuesta: La información se entregará en forma oportuna.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #11.

Aclaración solicitada: Una vez manifestada la expresión de interés y formalizado el proceso de concurso(o en una etapa previa), ¿se tendrá acceso a los estudios de la localización de las cabeceras del puente y a los diseños conceptuales elaborados previamente? Consideramos de suma importancia para la elaboración de la propuesta el conocer ésta información en una etapa temprana, sobre todo tener más detalle sobre el tipo, las características y las dimensiones de los accesos viales y las obras accesorias mencionadas dentro de los alcances en el pliego.

Respuesta: La información se entregará en forma oportuna durante el proceso de concurso.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #12.

Aclaración solicitada: Además de los estudios de localización, ¿se cuenta con algún otro estudio elaborado? tales como estudios geotécnicos, topoaltimétricos, M.I.A. o algún otro, ¿o estos también formaran parte de los términos de referencia de esta consultoría?

Respuesta: Todos los estudios técnicos a desarrollar en el marco de la consultoría se deben considerar en su realización desde origen, no contándose con estudios de base referenciales más allá de la localización de la infraestructura.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #13.

Aclaración solicitada: Al contar con diseños conceptuales del puente internacional y de sus obras complementarias, entendemos que no se tendrá que realizar ninguna nueva definición sobre trazos y localizaciones, por lo que el alcance de la presente convocatoria será únicamente la elaboración de anteproyectos sobre lo ya diseñado, así como la preparación de documentación para el llamado a la licitación, y de este modo, la empresa constructora que resulte ganadora de dicha licitación será la que elabore los proyectos ejecutivos necesarios para la construcción del puente internacional y el resto de sus obras. ¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta: Al inicio de los trabajos de consultoría se contará con una localización referencial del puente a partir de la que deberán desarrollarse todos los estudios técnicos que permitirán la definición a nivel de anteproyecto del puente binacional, incluyendo los ajustes de localización que sean precisos, los estudios topográficos, el estudio de la traza y el diseño geométrico y planialtimétrico, etc; tanto de las obras principales como de las obras complementarias.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #14.

Aclaración solicitada: Con respecto a la experiencia requerida en Puentes Singulares y viaductos, carreteras y obras viales, ¿es necesario que dicha experiencia sea acreditada por parte de los profesionales integrantes del Consorcio individualmente, o que la experiencia sea acreditada de toda la Consultora o asociación de firmas Consultoras con compromiso de asociación, individualmente?

Respuesta: Los Interesados² que expresen interés en participar en la convocatoria deberán presentar las experiencias requeridas. Para el equipo de trabajo, en esta instancia, se provee el FORMULARIO N°4.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #15.

Aclaración solicitada: Por favor aclarar el país en el que se llevará a cabo la firma del contrato.

Respuesta: La firma consultora o asociación de firmas consultoras será contratada en su país de origen siempre y cuando CAF tenga oficina de representación en el mismo (información disponible en la web de CAF). En el caso de interesados con origen en países donde CAF no tiene oficina de representación, se les exigirá registrarse en alguno donde CAF tenga oficina de representación.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #16.

Aclaración solicitada: Entendemos que el pago de los servicios de consultoría será realizado a la cuenta del banco y país que indique el consultor adjudicatario. Por favor confirmar.

Respuesta: El contrato se firmará en dólares estadounidenses (USD) y CAF realizará los pagos en USD en la cuenta que el proveedor declare al momento de realizar el trámite de Registro de Proveedores de CAF. En caso el pago en USD no sea aplicable, se pagará el equivalente según el tipo de cambio compra vigente el día del pago.

² De acuerdo al documento de Solicitud de Expresión de Interés, "Se considerará "Interesado" a cualquier firma consultora o asociación de firmas consultoras conformadas o con compromiso de asociación que complete el Formulario 1"

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #17.

Aclaración solicitada: Por favor confirmar si hay lugar a impuestos locales, en caso de que existan entendemos que tales impuestos serán adicionados al presupuesto. Por favor confirmar.

Respuesta: Todo impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera a que haya lugar por razón del Contrato de consultoría será asumido por el Consultor y, en consecuencia, no afectará el monto que desembolsará CAF por la contraprestación de los Servicios. Asimismo, en el contrato, el contratado hará reconocimiento expreso de la naturaleza jurídica de CAF y de las exenciones y privilegios que ésta disfruta en materia de impuestos.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #18.

Aclaración solicitada: ¿En caso de Asociación de empresas o Consorcio, el pago por los servicios se realizará de manera independiente a cada integrante de la asociación de acuerdo con su porcentaje (%) de participación? Por favor aclarar.

Respuesta: El contrato de consultoría será firmado con la Asociación de empresas o Consorcio, una vez este se haya constituido formalmente y, por lo tanto, será el consorcio quien facture a CAF. Información adicional será entregada oportunamente en etapas subsiguientes.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #19.

Aclaración solicitada: Por favor aclarar y definir a qué se refieren con el término "Anteproyecto".

Respuesta: El anteproyecto resolverá técnicamente todos aquellos elementos que pudieran comprometer la viabilidad del proyecto y proveerá todos los insumos y definiciones necesarios para proceder con la contratación de las obras en la modalidad de diseño y obra. En el marco del mismo se realizarán los estudios que garanticen la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, incluyendo los requerimientos técnicos que se precisan para garantizar la funcionalidad del proyecto.

Así, el anteproyecto incluirá al menos las memorias explicativas, información de base, memorias de cálculo, planos y esquemas de los siguientes estudios:

1. Estudios Básicos: Coordinación con otros organismos, cartografía, topografía, geología, geotécnica, materiales, climatología, hidrología, tráfico, adecuación a planeamiento, estudios de impacto ambiental.
2. Estudios Técnicos: trazado geométrico, seguridad vial, movimiento de tierras, pavimentos, obras de arte, estructuras, drenaje, obras complementarias, señalización y defensas, .
4. Estudios complementarios: liberación de terrenos, reposición de servicios, mitigación de impactos, plan de obra, plan de operación y mantenimiento, especificaciones técnicas y administrativas, justificación de precios y presupuesto.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #20.

Aclaración solicitada: Por favor aclarar y definir el término estudios de pre-inversión, ¿a qué corresponden este tipo de proyectos?

Respuesta: Refiere a estudios previos a la etapa de inversión de un proyecto (prefactibilidad, factibilidad, diseños básicos o definitivos, anteproyecto técnico, expediente técnico ejecutivo, o similares) . Para este proceso deberán presentarse experiencias en pre-inversión del tipo de las tres tipologías detalladas en el numeral 5.1.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #21.

Aclaración solicitada: Por favor definir "obras civiles" especificar qué tipos de obras comprende este concepto.

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración #5.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #22.

Aclaración solicitada: Entendemos que el requisito de experiencias en el área de pre-inversión de proyectos de infraestructura por valores superiores a U\$S 500.000 se acreditará mediante la sumatoria de los valores de cada uno de los contratos presentados. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: No es correcta, cada experiencia debe cumplir con el monto mínimo solicitado. Por más información ver la respuesta a la Solicitud de Aclaración #1.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #23.

Aclaración solicitada: Por favor tener en cuenta los proyectos ejecutados en los últimos quince (15) años en todos los tipos de estudios requeridos para acreditar la experiencia y no solamente para los de puentes singulares o viaductos

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración #1.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #24.

Aclaración solicitada: Por favor informar el máximo de contratos con los que se puede acreditar los requisitos de experiencia en todos los tipos de estudios de pre-inversión, ya que en la página 4 de la invitación indican que máximo 20 y en el formulario No. 3 indican que máximo 30, por favor aclarar.

Respuesta: No existe contradicción. Se aceptarán máximo 20 experiencias en puentes singulares o viaductos y máximo 30 experiencias en total.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #25.

Aclaración solicitada: Entendemos que cada integrante debe acreditar al menos 1 proyecto calificable en cualquiera de los tipos de estudios de pre-inversión y que no necesariamente debe ser de puentes singulares o viaductos. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Es correcto.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #26.

Aclaración solicitada: El punto 5.1 Presentación de la Experiencia refiere: Serán calificadas las experiencias en el área de pre-inversión de proyectos de infraestructura por valores superiores a U\$S 500.000, que se consideren similares al del objeto de este llamado y que hayan sido ejecutados en los últimos 10 años. Se solicita respetuosamente considerar ampliar el plazo de experiencia calificable.

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración #1.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #27.

Aclaración solicitada: Se solicita amablemente aclaratoria acerca del tipo de obras a las que se refieren por obras civiles.

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración #5.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #28.

Aclaración solicitada: En relación lo mencionado en el punto 5.1 Presentación de la Experiencia: Adicionalmente, serán calificados especialmente los trabajos de proyectos de puentes con longitudes iguales o superiores a 700 metros y vanos centrales superiores a 300 metros y que hayan sido ejecutados en los últimos 15 años. Entendemos que estos antecedentes adicionales no son excluyentes a presentar por cada una de las empresas, ni tampoco descalifican a los oferentes.

Respuesta: Ver Solicitudes de Aclaración #7 y #8.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #29.

Aclaración solicitada: Solicitamos una prórroga de 15 días para poder elaborar una presentación robusta y acorde a los requisitos del llamado.

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración #9.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #30.

Aclaración solicitada: 1. En el documento licitatorio, específicamente en el Item 5.1 Presentación de la Experiencia, en cuanto indica:

5.1. Presentación de la Experiencia

Serán calificadas las experiencias en el área de pre-inversión de proyectos de infraestructura por valores superiores a U\$S 500.000, que se consideren similares al del objeto de este llamado y que hayan sido ejecutados en los últimos 10 años.

Los siguientes tipos de estudios de pre-inversión serán considerados similares:

- Puentes Singulares² y viaductos
- Carreteras
- Obras civiles

Cada Interesado deberá presentar al menos una experiencia en cada uno de los tipos de estudios mencionados anteriormente.

Adicionalmente, serán calificados especialmente los trabajos de proyectos de puentes con longitudes iguales o superiores a 700 metros y vanos centrales superiores a 300 metros y que hayan sido ejecutados en los últimos 15 años. Podrán presentarse un máximo de 20 experiencias en puentes singulares o viaductos. En el caso de que el Interesado sea una asociación de empresas, si bien el puntaje se obtendrá conforme a la cantidad resultante de la suma directa de los trabajos generales realizados por cada integrante de la misma, el Interesado deberá cumplir con que todos los integrantes de la asociación cuenten con al menos 1 proyecto calificable.

-Para dicho ítem, sugerimos ampliar este apartado e incluir igualmente experiencias relacionadas a Diseño Básico y Diseño Detallado, de obras de infraestructura similar en el ámbito de la ingeniería.

Respuesta: Solicitud concedida.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #31.

Aclaración solicitada: Evaluando lo requerido en la convocatoria, encontramos que en la página 4, apartado 5.1 "Presentación de la Experiencia" dice:

"Los siguientes tipos de estudios de pre-inversión serán considerados similares: • Puentes Singulares² y viaductos • Carreteras • Obras civiles. Cada Interesado deberá presentar al menos una experiencia en cada uno de los tipos de estudios mencionados anteriormente".

Inmediatamente después, en ese mismo apartado pero al final del párrafo precedente menciona: "...En el caso de que el Interesado sea una asociación de empresas, si bien el puntaje se obtendrá conforme a la cantidad resultante de la suma directa de los trabajos generales realizados por cada integrante de la misma, el Interesado deberá cumplir con que todos los integrantes de la asociación cuenten con al menos 1 proyecto calificable"

Por lo tanto, nos surge la siguiente consulta:

- 1) El oferente DEBE contar con 1 antecedente de puente Y con 1 antecedente de carretera Y con 1 antecedente de obra civil, cada uno de los cuales debe cumplir con tener un monto superior a US\$ 500.000, realizado en los últimos 10 años o
- 2) El oferente DEBE contar con 1 antecedente de puente, O con 1 antecedente carretera O con 1 antecedente de obra civil, el cual deberá tener un monto superior a US\$ 500.000, realizado en los últimos 10 años.

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración N°2.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #32.

Aclaración solicitada: Solicitamos amablemente a la entidad que para cumplir con el requerimiento 5.1 "presentación de la experiencia" sean tenidos en cuenta proyectos cuyo alcance también incluya la fase de supervisión en etapa de diseño y obra, ya que dichos contratos permiten demostrar conocimiento para desarrollar el alcance requerido en la presente expresión de interés.

Respuesta: Solicitud concedida.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #33.

Aclaración solicitada: Solicitamos amablemente a la entidad que para cumplir con el requerimiento 5.1 "presentación de la experiencia" sea tenido en cuenta proyectos que hayan sido ejecutados en los últimos 15 años, esto con el fin de ampliar el rango de los proponentes que pueden cumplir técnicamente a cabalidad con las actividades a desarrollar en el proyecto.

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración #1.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #34.

Aclaración solicitada: Agradecemos aclarar cuál es el máximo de experiencias que puede presentar el interesado, esto debido a que en el ítem 5.1 Presentación de la Experiencia se menciona que pueden ser hasta 20 experiencias y en el Formulario No. 3 de Experiencia en Consultoría se indica un máximo de 30 experiencias.

Respuesta: Ver Solicitud de Aclaración #24.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #35.

Aclaración solicitada: En caso de quedar preseleccionado, ¿será posible establecer futuras asociaciones en función de los criterios que se establezcan en los TdR en la siguiente etapa?

Respuesta: Las asociaciones o intenciones de asociación deberán presentarse en esta instancia. No será posible incluir nuevos socios a la asociación.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #36.

Aclaración solicitada: En función del tipo de estructuración adoptada por la Entidad Contratante, las regulaciones para colaboraciones entre países para puentes binacionales, en caso de que existiera; o los cambios de prioridades políticas suelen influir en gran medida en la dilación de los procesos de licitaciones, adjudicación y ejecución de la estructura, lo que no exime de que los estudios de preinversión hayan sido realizados de forma satisfactoria. Se solicita, muy cordialmente, que también puedan ser admitidos aquellos proyectos de preinversión, cuyo alcance u objeto del estudio cumpla con las características técnicas solicitadas en la EOI, y que los mismos hayan sido finalizados y aceptados por la Entidad Contratante en los últimos 15 años y que no necesariamente hayan sido ejecutados.

Respuesta: Solicitud Concedida.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #37.

Aclaración solicitada: La responsabilidad contractual no excederá el 100% del valor del contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Se comunicará oportunamente en instancias posteriores.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #38.

Aclaración solicitada: Entendemos que el contrato excluirá daños indirectos o consecuenciales. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: No es precisa la consulta.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #39.

Aclaración solicitada: Favor validar la póliza de seguro requerida para el presente proyecto.

Respuesta: . Se comunicará oportunamente en instancias más avanzadas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #40.

Aclaración solicitada: ¿Es válida la entrega de la propuesta técnico-económica en formato digital?

Respuesta: Todas las entregas se deben hacer en formato digital.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #41.

Aclaración solicitada: ¿Con qué documentos se validará la experiencia del personal?

Respuesta: Los requisitos específicos de la experiencia personal serán comunicados oportunamente en la fase de concurso.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #42.

Aclaración solicitada: ¿En caso de contar con personal extranjero, qué documento es necesario para determinar que habla correctamente el idioma español?

Respuesta: Los requisitos específicos serán comunicados oportunamente.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #43.

Aclaración solicitada: ¿Habrán una visita al sitio de los trabajos o se realizará alguna junta informativa por medios electrónicos para poder llevar a cabo en forma correcta la cotización?

Respuesta: Se comunicará oportunamente en instancias más avanzadas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #44.

Aclaración solicitada: ¿Dentro del Contrato, cuántas visitas técnicas o de presentación de resultados se deberán considerar para efecto de viáticos y con qué personal se deberá realizar?

Respuesta: La/s firma/s consultoras determinarán oportunamente las visitas técnicas o de otra índole necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #45.

Aclaración solicitada: ¿En la propuesta técnico-económica, se deberán considerar estudios de ingenierías básicas tales como topografía, geotecnia (sondeos) e hidrología o estos estudios serán proporcionados?

Respuesta: Se dará respuesta a estos detalles en próximas etapas del proceso.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #46.

Aclaración solicitada: ¿En caso de proporcionar dichos estudios, estos serán avalados por CAF y los organismos nacionales correspondientes?

Respuesta: Se brindará detalle en etapas más avanzadas del proceso.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #47.

Aclaración solicitada: En caso de tener que realizar los levantamientos de ingenierías básicas, ¿se validarán por CAF y los organismos nacionales correspondientes previo a su realización para evitar retrabajos de campo?

Respuesta: Se brindará detalle en forma oportuna en próximas etapas del proceso.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN #48.

1. Rogamos amablemente al Cliente que nos confirme a qué sede de CAF emitirá las facturas el Consultor y desde qué sede realizará CAF los pagos.
2. Solicitamos amablemente al Cliente que confirme que CAF no actuará como agente retenedor de impuestos y, por tanto, que no deducirá de las facturas del Consultor ninguna retención, IVA, ni ningún otro impuesto

Respuesta:

- 1) La firma consultora o consorcio emitirá las facturas desde el país donde este legalmente registrada/o. CAF realiza los pagos desde cualquiera de los países donde cuenta con oficina de representación.
- 2) CAF como contratante no es un agente de retención de impuestos.